



ACUERDO No. CSJMEA20-14 20 de febrero de 2020

“Por medio del cual se suspende los efectos jurídicos del Acuerdo CSJMA20-8”

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA20-8 del 29 de enero de 2020, ordeno el cierre de puertas a los 8 Juzgados Administrativos Orales de Villavicencio, con el fin de nivelar carga con el Juzgado Noveno Administrativo, el que recientemente ingreso a la oralidad, teniendo como soporte la carga laboral que existía entre los mismos a diciembre de 2019.

La Juez Novena Administrativa mediante escrito radicado dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al acto administrativo referido.

Este Consejo Seccional solicito a nivel central un histórico del reparto, remitiendo información individualizada desde enero de 2019 a febrero 17 de 2020, en el cual se corrobora que ha existido un reparto totalmente equitativo y que ante el cierre provisional de este mes, obviamente, el Juzgado Novena tiene un incremento.

Sin embargo, esta Corporación en Sesión de Sala del 19 de febrero de 2020, colige que se deben fijar criterios que den claridad al tema, como es definir conceptos que diferencian la situación de los despachos judiciales; una cosa es el reparto que en el caso *sub-examine* está totalmente ajustado y otra muy diferente es la carga que maneje cada Juzgado con factores atinentes a retiros, rechazos, inhabilidades, falta de competencia entre otros, lo cual difiere del manejo y procedimiento interno en cada despacho.

Por lo antes expuesto este Consejo Seccional considera pertinente solicitar a nivel central un análisis del reparto frente a cargas de los Juzgados, actualizada al primer trimestre del año 2020 y con ello tener certeza del procedimiento a seguir.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Suspender los efectos jurídicos del acuerdo ibídem, a partir de la fecha y hasta que nivel central reporte la información consolidada para el primer trimestre del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Oficiar a nivel central con el fin de que una vez reportada la estadística del primer trimestre del año en curso, informe el estado actual del reparto y carga de los nueve Juzgados Administrativos Orales.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados involucrados – al Presidente del Tribunal Administrativo del Meta – Al Jefe de Oficina Judicial y Soporte y Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR